



**FarmaSi**  
FARMACIAS MUNICIPALES DE SANTA ISABEL

Farmasi-Ep-018-2-55-mm-18  
Santa Isabel a 22/02/2018.  
Mgs. María Belén Loor Iturralde.  
Directora de Estudios de Contratación Pública

Presente;

Reciba un cordial Saludo Y el Mayor de los éxitos en sus funciones Diarias.

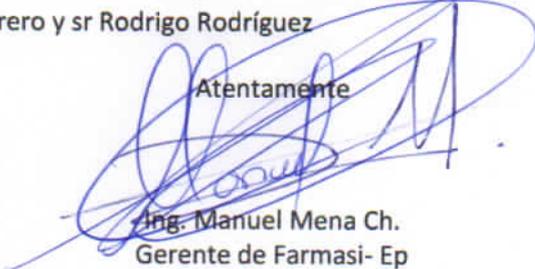
En contestación al oficio SERCOP-DNI-2018-0035-OF de fecha 16 de Febrero de 2018 debo indicar lo siguiente;

- 1- con fecha 27 de Noviembre se aprobó el reglamento Para las contrataciones de giro específico de negocio de FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP
- 2- RUC; 0160049600001

Por la favorable atención a la presente, anticipo mis agradecimientos.

CC. miembros del Directorio de Farmasiep; Lcda. Rosana Torres, Ing. Paulino Ayora, Dra. Diane pesantes, sr Ernesto Guerrero y sr Rodrigo Rodríguez

Atentamente



Ing. Manuel Mena Ch.  
Gerente de Farmasi- Ep

2

REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE "FARMACIA  
SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP"

RESOLUCION No. 001-1- MM- "FARMASIEP"

ING. MANUEL EUGENIO MENA CH. GERENTE GENERAL "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL  
SANTA ISABEL FARMASIEP"

CONSIDERANDO

Que, el numeral 7 del artículo 363 de la Constitución de la República dispone lo siguiente:

"Art. 363.- El Estado será responsable de: 7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.";

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República establece, en su inciso final que: "La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.";

Que, el artículo 362 de la Constitución de la República dispone: "La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.";

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Salud establece lo siguiente: "Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: f) Garantizar a la población el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad a bajo costo, con énfasis en medicamentos genéricos en las presentaciones adecuadas...";

Que, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud dispone: "El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales"; Que, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 314, 315, 225 y 425 de la Constitución de la República, el Ilustre Concejo Cantonal de Santa Isabel aprobó la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la empresa pública "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP", en Primer y Segundo Debate en sus sesiones ordinarias del 13 y 22 de mayo de 2017, respectivamente.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, en el inciso cuarto del numeral 8 de su artículo 2, prevé que las empresas públicas, las empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán contratar según el procedimiento de contratación de Régimen Especial previsto en el reglamento general de la citada ley, las obras, bienes y servicios que correspondan al giro específico del respectivo negocio. Además, el siguiente inciso dispone que sea el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública quien determine los giros específicos y común de las entidades contratantes que deseen aplicar este procedimiento de contratación;



Que, el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las contrataciones a cargo de las empresas públicas cuyo capital pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público, como es el caso de FARMASIEP "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP", relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, en virtud de lo expuesto, FARMACIA MUNICIPAL "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP" solicitó al INCOP mediante oficio No. Farmasi-Ep-19-55-mm-17, de 26 de Abril del 2017, la definición de su giro específico y común de negocio para efectos de la aplicación de los procedimientos de contratación pertinentes, según lo dispuesto en la resolución externa N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016 publicada en el portal del portal de SERCOP como "normas complementarias para la determinación del giro específico de negocios";

Que, mediante oficio SERCOP-SERCOP-2017-1004-OF de fecha 23 de Mayo de 2017, el INCOP en ejercicio de la competencia legalmente establecida en el último inciso del numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez analizada la solicitud de giro específico del negocio propuesto por "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP", estableció que corresponde al giro específico del negocio la adquisición de la lista de bienes que forma parte de la ampliación de la solicitud presentada por "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP", y que se adjunta como parte integrante de la presente resolución; Adicionalmente, determinó que la máxima autoridad de la entidad contratante emita una resolución motivada que determine taxativamente las contrataciones y el régimen a aplicar, y la publique en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); Que, el inciso segundo del artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, emitirán una resolución motivada en la que se determine taxativamente las contrataciones y el régimen legal aplicable;

Que, mediante Resolución No. 001-0-MM-"FARMASIEP" se determinó aquellas contrataciones de bienes y servicios, que se consideran como del giro específico de negocio de "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP", y se aprobó el Anexo 1 que detalla los bienes que tienen relación con el giro específico del negocio de "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP" y que se contratarán bajo el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Que, en el artículo 2 de la citada Resolución se estableció que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los artículos 68, 103 y 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se resuelve declarar las siguientes contrataciones de la empresa pública FARMASIEP "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP" como de giro específico de su negocio:

a) La adquisición de bienes y la prestación de servicios incluidos los de consultoría relacionados con la prestación del servicio público de suministro solidario de medicamentos, así como los relacionados con la dotación de medicinas gratuitas para apoyo social y humanitario. b) La adquisición de bienes y la prestación de servicios incluidos los de consultoría relacionados con las actividades propias de la compra, venta, comercialización, importación, exportación de todo



tipo de medicamentos de marca y genéricos, de todo tipo de productos farmacéuticos, sustancias dietéticas de uso médico; productos higiénicos para la medicina; productos de higiene personal; equipos, suministros básicos para la medicina y productos afines permitidos por la ley.

Que, el artículo 4 de tal Resolución establece que las contrataciones de bienes y servicios señalados en el artículo 2 de la misma, se sujetarán de acuerdo con su objeto y presupuesto referencial, a los procedimientos establecidos en el Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico de Negocio, que la Gerencia General emitirá para tal efecto.

Que, el Directorio de la empresa pública FARMASIEP "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP" en sesión extraordinaria celebrada el día 06 de diciembre del 2016, resolvió nombrar al Ing. Manuel Eugenio Mena Ch., Gerente General, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicialmente de "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP", siendo responsable ante el Directorio y ante el Gad municipal de Sata Isabel por la gestión administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública FARMASIEP "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP".

En uso de sus facultades,

RESUELVE

EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP"

Artículo 1.- **Ámbito de Aplicación:** El presente Reglamento regula las contrataciones de giro específico de negocio de la empresa pública FARMASIEP "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP", y por lo tanto, es de aplicación obligatoria en todas las contrataciones de bienes y servicios, incluidos los de consultoría que conforman el giro específico de negocio de la empresa, de conformidad con lo establecido en el Oficio INCOP DE - 7155-2010 de fecha 16 de septiembre de 2010, la Resolución No. 005 GG-"FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP" y el anexo que forma parte de la misma. Se exceptúan de este Reglamento las contrataciones de bienes y servicios incluidos los de consultoría que no sean parte del giro específico del negocio de "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP" y las demás excepciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 2.- Previo al inicio de las contrataciones de giro específico de negocio, los funcionarios del área de compras de la empresa elaborarán una orden de compra por cada laboratorio, de acuerdo a la necesidad, la cual deberá ser aprobada por el Gerente General de la empresa.

Artículo 3.- La Comisión de compras estará integrada por:

a) El Gerente General de la Empresa o su delegado. b) Dos funcionarios del área de Ventas de la empresa. c) El funcionario legalmente (contador Contratado) autorizado para acceder al portal de compras públicas (contador Contratado) [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)

Artículo 4.- Las contrataciones de giro específico de negocio de "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP" iniciarán con la invitación realizada por medio de la orden de compra, dirigida por lo menos a tres oferentes, salvo las excepciones establecidas en la ley y en el presente Reglamento. La invitación deberá contener:

- Indicación de la entidad contratante: "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP"
- Indicación del oferente invitado
- Determinación de la Orden de Compra.
- Determinación del Presupuesto Referencial establecido en números y letras. En el presupuesto no se incluirá el IVA.
- La partida a la que se cargará el presupuesto, así como la certificación presupuestaria emitida por Contabilidad.
- El plazo estimado para cumplir el objeto de la contratación.
- La determinación de las condiciones generales de la invitación.
- La fecha de invitación.
- La firma del Gerente General o su delegado.

Artículo 5.- Los requerimientos de la orden de compra y la invitación tanto física como digital, serán entregados por un funcionario del área de compras de "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP", sin ningún costo, a los oferentes invitados que comercialicen los productos solicitados, vía correo electrónico.

Artículo 6.- El proveedor invitado podrá formular preguntas a la entidad contratante, a través de correo electrónico a la Comisión de Compras de "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP", que deberán ser obligatoriamente respondidas por la entidad contratante a través del mismo mecanismo. Esta etapa tendrá una duración de 24 (veinticuatro) horas contadas desde la fecha y hora de envío de la invitación por correo electrónico.

Artículo 7.- Una vez respondidas las preguntas formuladas, o de no habérselas formulado, el oferente invitado entregará su oferta económica dirigida a la Gerencia General de "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP", en el domicilio de la entidad contratante, en sobre cerrado y en archivo digital en un plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) horas de haber terminado la etapa de preguntas y respuestas. Esta oferta económica contendrá un archivo físico y un archivo digital del requerimiento solicitado. El original y la copia serán firmados por el oferente y el funcionario de compras de la entidad contratante, indicando la fecha y hora de recepción.

Artículo 8.- La evaluación de las ofertas se realizará por la Comisión de Compras estableciendo si las mismas cumplen los requerimientos planteados y se adecuan o mejoran el presupuesto referencial propuesto. Esta etapa tendrá una duración máxima de 12 (doce) horas contadas desde la fecha y hora de recepción de la oferta.

Artículo 9.- Adjudicación.- Una vez realizada la evaluación de las ofertas, se levantará un acta de calificación de los oferentes y se notificará, dentro de un plazo máximo de 12 (doce) horas posteriores a la evaluación de las ofertas, al oferente adjudicado para que éste pueda realizar la entrega de los productos. "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP" se reserva el derecho de comprar en forma parcial o total según su interés.



Artículo 10.- Declaratoria de procedimiento desierto.- El Gerente General, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos por la Comisión de compras;
3. Por no celebrarse la compra por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar la compra a otro oferente; y,
4. Por considerarse inconveniente para los intereses institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.

Una vez declarado desierto el procedimiento, el Gerente General podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

Artículo 11.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Gerente General podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

Artículo 12.- Entrega: El proveedor adjudicado realizará la entrega de la siguiente manera:

- Primera entrega: máximo en 48 horas en la Bodega Principal de "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP", con un porcentaje del 25% (veinte y cinco %) del total requerido o de acuerdo a la conveniencia de "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP", con su respectiva factura.
- Posteriormente se realizarán entregas semanales hasta completar el 75% (setenta y cinco %) restante. Si la entidad contratante requiere entregas anticipadas, notificará vía correo electrónico con 48 horas de anticipación. Para cada entrega realizada por parte del oferente se adjuntará su respectiva factura.

Artículo 13.- Adjudicatario fallido: El proveedor que dentro de 48 horas de haber sido notificado con la adjudicación no realizare la entrega a que se refiere el artículo anterior, por causas imputables al mismo, inmediatamente será declarado adjudicatario fallido y se procederá de conformidad al artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, el Gerente General notificará de esta condición al INCOP. El adjudicatario fallido será

Reglamento  


inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley.

Sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable por el INCOP, "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP", luego de la declaración de adjudicatario fallido, llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del acta de calificación de las ofertas para que realice la entrega, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la entrega de lo requerido.

Si el oferente llamado como segunda opción no acepta la compra, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido.

Artículo 14.- Los pagos del contrato se realizarán con fondos propios provenientes del Presupuesto de "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP".

Artículo 15.- Oferente único y no exclusivo.- En los procesos en los que habiendo sido invitados por lo menos tres proveedores, se presente una sola oferta válida, el Gerente General declarará el proceso como de oferente único no exclusivo y se procederá de la siguiente manera:

- Se realizará una negociación entre la entidad contratante y el oferente calificado con el objeto de mejorar la oferta económica del único oferente calificado. - En el proceso de negociación, "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP" deberá disponer de información respecto de las condiciones de mercado del producto a adquirir, para lo cual tomará en cuenta, sin que sean exclusivos, los siguientes elementos:

1. Precios de adjudicación de bienes o servicios similares realizados a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);

2. Proformas de otros proveedores del bien o servicio a contratar;

3. Información sobre el precio del bien o servicio que se pueda obtener de otras fuentes como cámaras o bolsas de productos, internet, entre otras; - En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el uno por ciento (1%) del presupuesto referencial del proceso iniciado. - De la negociación se dejará constancia en un acta suscrita por el Gerente General o su delegado y el oferente, la cual se publicará en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). - La negociación alcanzada no significa adjudicación de la compra. - Una vez concluida la negociación, el Gerente General adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución motivada.

Artículo 16.- Fabricante o proveedor exclusivo.- Para la contratación de fármacos, cuando el fabricante o proveedor sea exclusivo para un tipo de fármaco, y la exclusividad esté debidamente certificada, se procederá de la siguiente manera:

- La Comisión de compras elaborará el requerimiento y realizará la invitación directamente al fabricante o proveedor exclusivo. - El fabricante o proveedor exclusivo presentará la oferta, acompañada indispensablemente de la certificación de fabricante o proveedor exclusivo. - Una vez presentada la oferta, y justificada la exclusividad, sin más trámite, se adjudicará la compra al oferente exclusivo.

Artículo 17.- Excepción: No obstante de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Reglamento, la adquisición de bienes y servicios que forman parte del giro específico de negocio de



"FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP" podrá realizarse sin sujetarse al procedimiento establecido en este Reglamento, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que exista una promoción formal por parte de los proveedores, presentada por escrito.
2. Que el precio establecido en la promoción sea igual o inferior al último en el que se adquirió el producto ofertado, y que al momento de la promoción, el precio sea menor al del mercado.
3. Que la Comisión de compras motivadamente justifique por escrito la conveniencia de adquirir el o los productos en promoción.

#### DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los oferentes de "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP" deberán estar inscritos en el Registro Único de Proveedores, constar en la lista blanca publicada por el Servicio de Rentas Internas SRI y no estar inmerso en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades para contratar con entidades del Sector Público, establecidas en la ley.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su expedición.

Santa Isabel, 27 de Noviembre del 2017

Ing. Manuel Eugenio Mena Ch. GERENTE GENERAL "FARMACIA SOLIDARIA MUNICIPAL SANTA ISABEL FARMASIEP"

Reglamento  




**FarmaSi**  
FARMACIAS MUNICIPALES DE SANTA ISABEL

6- Aprobación del presupuesto 2018 de la Farmacia Municipal de Santa Isabel.

Gerente; La estimación del presupuesto siempre se ha hecho llegar a sus miembros con el fin de cumplir con lo que ordena el Cootad es así señores miembros del directorio que el presupuesto para este año asciende a **446.484,91**

Donde sus ingresos más importantes son la venta de medicamento por un valor de 300000 y el aporte de municipio en un valor de 138000 desglosados de la siguiente manera: 46038,70 exclusivamente para la compra de medicamentos, 61077.42 para personal, y el saldo sería para los botiquines comunitarios.

Sus gastos a sí mismo los más importantes son la compra de medicamentos por un valor de 303.443,96 y las cuentas por pagar por un valor 66.156,47; los gastos de personal son los mismos del año anterior

La aprobación del presupuesto fue por unanimidad. Con la condición de que para el año 2019, se cubra los gastos generales para dar este servicio y los aporte de capitalización o compra de medicamentos de la Farmacia municipal continuarían con el aporte municipal

7- Aprobación del porcentaje de Utilidad de venta de los medicamentos de Farmasiep.

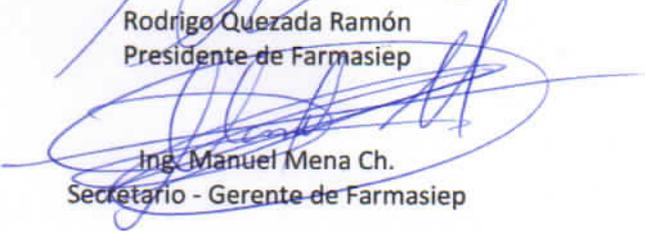
Gerente; indica que los porcentajes de ganancia se ha venido dando desde un 5% por ciento hasta un 30% pero que tal ganancia depende la forma como se hace la negociación con los grandes distribuidores que en ocasiones dan hasta un cincuenta o sesenta por ciento de descuento o en ciertas ocasiones al comprar un producto dan gratis otro producto diferente por introducción.

El directorio por unanimidad aprueba se mantenga estos descuentos pero poniendo énfasis en los medicamentos para los más pobres y los medicamentos de enfermedades como el cáncer, diabetes y otros catastróficos,

Atentamente;



Rodrigo Quezada Ramón  
Presidente de Farmasiep



Ing. Manuel Mena Ch.  
Secretario - Gerente de Farmasiep



**FarmaSi**  
FARMACIAS MUNICIPALES DE SANTA ISABEL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. FMSSI-2018-001

EL GERENTE DE LA FARMACIA MUNICIPAL SOLIDARIA SANTA ISABEL – FARMASI EP  
CONSIDERANDO:

Que, la Farmacia Municipal Solidaria Santa Isabel - FARMASI EP, del cantón Santa Isabel, como entidad contratante del sector público, para cumplir con los Objetivos contemplados en la Ordenanza de su creación y sus necesidades institucionales formulará el Plan Anual de Contrataciones, con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación institucional.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 25 de su Reglamento General de Aplicación, el Gerente de la Farmacia Municipal Solidaria Santa Isabel – FARMASI EP, como la máxima autoridad de la institución debe aprobar y publicar obligatoriamente el Plan Anual de Contratación en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Que el Ing. Manuel Mena Chillo, GERENTE de la Farmacia Municipal Solidaria Santa Isabel – FARMASI EP, en calidad de representante legal autoriza la publicación del Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2018.

En uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

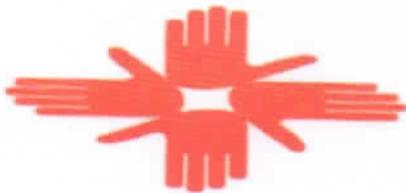
Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Farmacia Municipal Solidaria Santa Isabel – FARMASI EP, del cantón Santa Isabel, para el presente año fiscal con todo su contenido y disponer su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Art. 2.- Dado y firmado en el cantón Santa Isabel, a los doce días del mes de enero de 2018.

Atentamente

Ing. Manuel Mena Ch.  
Gerente General de Farmasi- Ep

[farmasiep@hotmail.com](mailto:farmasiep@hotmail.com) Teléfono. 2273206



**FarmaSi**  
FARMACIAS MUNICIPALES DE SANTA ISABEL

Farmasi-Ep-017-2-55-mm-17

Santa Isabel a 24/11/2017.

Miembros del Directorio de Farmasiep; Rodrigo Quezada Ramón (P) Lcda. Rosana Torres (M), Dra. Diane Pesantes (M), sr Ernesto Guerrero (M) y sr Alcides Ochoa (M)

**ORDEN DEL DIA PARA LA SESION ORDINARIA LA FARMACIA MUNICIPAL SOLIDARIA SANTA ISABEL (FARMASIEP).**

Se convoca a todos los señores (Sras.) Miembros del Directorio de Farmasiep a la sesión ordinaria a realizarse el día lunes 27 de noviembre del 2017 a partir de las 11:30 am, para tratar el siguiente orden del día:

1. Bienvenida por parte del señor presidente del directorio Rodrigo Quezada Ramón
2. Constatación del Quorum reglamentario.
3. Informe económico del año 2017 sr Gerente.
4. Conocimiento y aprobación del proyecto del Botiquín comunitario.
5. Conocimiento y aprobación del reglamento del giro específico del Negocio de la farmacia Municipal Solidaria Santa Isabel.
6. Aprobación del presupuesto 2018 de la Farmacia Municipal de santa Isabel
7. Aprobación del porcentaje de Utilidad de venta de los medicamentos de Farmasiep

Atentamente

Ing. Manuel Mena Ch.  
Gerente de Farmasi- Ep

Rodrigo Quezada Ramón, Presidente del Directorio de Farmasiep.-----

Lcda. Rosana Torres, miembro del Directorio de Farmasiep.-----

Dra. Diane Pesantes, miembro del Directorio de Farmasiep.-----

Sr. Ernesto Guerrero, miembro del Directorio de Farmasiep.-----

Sr. Alcides Ochoa miembro del Directorio de Farmasiep.-----



**FarmaSi**  
FARMACIAS MUNICIPALES DE SANTA ISABEL

**Acta de SESION ORDINARIA LA FARMACIA MUNICIPAL SOLIDARIA SANTA ISABEL (FARMASIEP) de fecha lunes 27 de noviembre del 2017.**

En el Cantón Santa Isabel, a los 04 días del mes de Diciembre del 2017, siendo 12:12 de la tarde, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santa Isabel se da inicio a la sesión convocada para este día, presidida por el señor presidente de Farmasiep Rodrigo Quezada Ramón, con la presencia del señor presidente de la junta parroquial de Shaglli, Lcda. Rosana Torres miembro del directorio, Srta. Diane Pesantes miembro del directorio y el Ing. Manuel Mena Gerente y secretario de Farmasiep.

El presidente del directorio da la bienvenida a la sesión ordinaria del Directorio de Farmasiep convocada para el día de hoy lunes 04 Diciembre del 2017, agradece a sus miembros por su asistencia y que el señor secretario proceda a constatar el Quorum.

SECRETARIO; se encuentran todos presentes excepto el señor concejal y miembro del directorio Ernesto Guerrero.

Presidente; secretario de lectura del orden día.

Secretario;

1. Bienvenida por parte del señor presidente del directorio Rodrigo Quezada Ramón
2. Constatación del Quorum reglamentario.
3. Informe económico del año 2017 sr Gerente.
4. Conocimiento y aprobación del proyecto del Botiquín comunitario.
5. Conocimiento y aprobación del reglamento del giro específico del Negocio de la farmacia Municipal Solidaria Santa Isabel.
6. Aprobación del presupuesto 2018 de la Farmacia Municipal de santa Isabel
7. Aprobación del porcentaje de Utilidad de venta de los medicamentos de Farmasiep.

- 1- Bienvenida por parte del señor presidente del directorio Rodrigo Quezada Ramón.

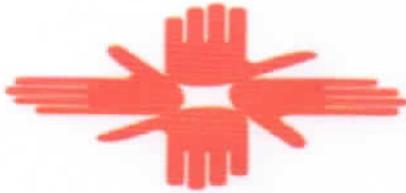
Presidente; Bienvenida parte señor presidente.

- 2- Constatación del Quorum reglamentario.

Secretario; Se encuentran todos presentes excepto el señor concejal y miembro del directorio Ernesto Guerrero.

- 3- Informe económico del año 2017 sr Gerente.

Gerente-secretario; el señor gerente indica que hasta el 20 de Noviembre del 2017 ha vendido 122638.32 más que el año 2016, por otra parte que se hubiera vendido más si se hubiera entregado a tiempo los recurso para la compra de medicamentos, pero que si la municipalidad ha aportado



**FarmaSi**  
FARMACIAS MUNICIPALES DE SANTA ISABEL

para el pago de sueldos, en resumen el señor gerente indico que las ventas del año 2016 fueron 140800 desde el mes de abril 2016 y que las ventas del año 2017 al 20 de noviembre suman 263438,32 el inventario promedio fluctúa entre 80000 a 100000, la deuda total es de 94202,5y que el promedio de ganancia en las ventas es de un 10% e indica que con estos valores de ganancia se lograría cubrir los gastos básicos, que espera que para el 2019 la farmacia cubra todos sus costos.

Presidente indica que en este mes va a inyectar los recursos faltantes para la compra de medicamentos.

Presidente; está bien señor gerente pero debe de poner énfasis en la rebaja de medicamentos para los más necesitados y los otros productos que no son medicamentos subir su utilidad, además debe buscar padrinos, médicos y odontólogos en las universidades para dar atención gratuita en las comunidades

#### 4- Conocimiento y aprobación del proyecto del Botiquín comunitario.

Gerente; La propuesta del Proyecto de Planificación Familiar en Adolescentes de 12 a 20 años y Botiquín Comunitario del Cantón Santa Isabel" está encaminada a dar Asesoría con personal Especializado en planificación Familiar a los adolescentes de 12 a 20 años con la entrega de preservativos u otros métodos preventivos .-El personal para esta capacitación podría ser de la Junta Cantonal de Derechos y de Atención Prioritaria como también del concejo Cantonal, donde el costo de estos métodos no supere los 300 dólares.- a si mismo indica el gerente que el fin de este proyecto es de prevenir enfermedades venéreas, el sida y en especial cuidar la salud de la mujeres.

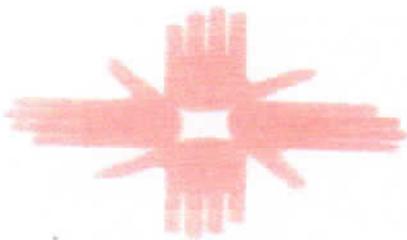
Además indica el señor gerente que se pondrá a disposición de las comunidades más lejanas un botiquín comunitario que contenga los insumos básicos de primeros auxilios, dicho botiquín sería la primera vez de forma gratuita y la persona beneficiaria podría después del uso reponer comprando en la farmacia municipal.- el costo de este botiquín estaría en \$623.70 cada uno y por todas las comunidades \$ 67359,6.

El directorio aprueba por unanimidad que se invierta 18000 de forma estratégica, en las comunidades más lejanas y con mayor población donde sea difícil el acceso a medicamentos de primeros auxilios de acuerdo al cuadro básico presentado en el informe con un costo 623.70 cada uno

#### 5- Conocimiento y aprobación del reglamento del giro específico del Negocio de la farmacia Municipal Solidaria Santa Isabel.

 Gerente; indica que el sercop aprobó el giro específico del Negocio de la farmacia Municipal Solidaria Santa Isabel con los ítems de los medicamentos enviados y que para su aplicación se necesita de un reglamento interno para su aplicación de las compras de medicamentos.

El directorio aprueba por unanimidad reglamento del giro específico del Negocio de la farmacia Municipal Solidaria Santa Isabel, y que sea enviado al Sercop para su aplicación.



**FarmaSi**  
FARMACIA DE CALIDAD PARA LA COMUNIDAD

Santa Isabel, 06 de diciembre de 2016

En sesión ordinaria de la Farmacia Municipal **FARMASI-EP** con fecha 06 de diciembre de 2016; con mayoría por parte de los miembros presentes en la sesión del Directorio, a excepción del Concejal Ernesto Guerrero se nombra como Gerente de la misma al Ing. Manuel Mena Chillo; de conformidad con lo que establece el Art. 10 literal E y en concordancia con el Art. 15 de la ordenanza, ya que cumple con el perfil requerido de la terna presentada por el Presidente (E) del Directorio Abg. William Sarmiento.

Y como se establece la ordenanza en el Art. 15 inciso segundo y Art. 17 se nombra como Gerente Subrogante al Ing. Com. Paulino Ayora Jiménez.

Abajo los firmantes avalamos el nombramiento del Gerente:

Abg. William Sarmiento

Lcda. Rosana Torres

Lcdo. Wilmer Duran

Sr. Rodrigo Rodríguez

Oficio Nro. SERCOP-DNEI-2018-0035-OF

Quito, D.M., 16 de febrero de 2018

**Asunto:** Cumplimiento obligatorio del Reglamento de Giro Específico del Negocio

Ingeniero  
Manuel Eugenio Mena Chillo  
**Gerente**  
**FARMACIA MUNICIPAL SOLIDARIA FARMASI EP**  
Azuay-Santa Isabel: Tomebamba s/n y Abdon Calderon

De mi consideración:

Mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1004-OF de 23 de mayo de 2017, suscrito por la máxima Autoridad del SERCOP, se otorgó el giro específico del negocio a su representada. Solicito comedidamente remitir la resolución y/o el acto que contenga el Reglamento de Giro Específico del Negocio que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su utilización. La documentación deberá ser remitida hasta el 28 de febrero de 2018.

Este Servicio Nacional, solicita tomar en cuenta el formato base de Reglamento de Giro Específico de Negocio, que se encuentra publicado en el Portal Institucional a través del enlace:

[http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento\\_Giro-Espec%C3%ADfico\\_Negocio.doc](http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc)

Me permito manifestarle que, de no remitir en el plazo, el SERCOP en uso de sus atribuciones procederá a revocar la autorización de Giro Específico de Negocio que haya sido aprobada con anterioridad.

Para cualquier inquietud, favor dirigirla a este Servicio Nacional a través del correo electrónico [maria.loor@sercop.gob.ec](mailto:maria.loor@sercop.gob.ec) o [estadisticas@sercop.gob.ec](mailto:estadisticas@sercop.gob.ec)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. María Belén Loor Iturralde  
**DIRECTORA DE ESTUDIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**